

Prodecon.tigo

En esta edición encontrarás:

- ¡México te abraza! Estrategia Nacional de Repatriación.
- Usurpación de identidad y contingencia fiscal.
- ¡Atención personas contribuyentes! Oportunidades para reducir multas fiscales.
- Recaudación tributaria y protección de los derechos de las personas contribuyentes.
- Inmovilización de cuentas bancarias.

DIRECTORIO DE PRODECON



Gilberto Camacho Botello
Titular en Funciones
de la Procuraduría de la Defensa del
Contribuyente



María de los Ángeles Ocampo Allende
Encargada de la Secretaría General



Berenice Ayala Ortiz
Subprocuradora de Acuerdos
Conclusivos y Gestión Institucional



Nahum Rodríguez Díaz de León
Subprocurador de Análisis Sistemático
y Estudios Normativos



Rosa Alejandra Bustosoria y Moreno
Subprocuradora de Protección de los
Derechos de los Contribuyentes



Adrián Ignacio Rodríguez Almeida
Encargado de la Delegación Estatal en Chihuahua
Coordinador de la Zona Noroeste



Ramón García Gibson
Encargado de la Delegación Estatal en Chiapas
Coordinador de la Zona Sureste



Liz Marisol Gómez González
Encargada de la Delegación Estatal en Michoacán
Coordinadora de la Zona Pacífico



Manuel Aguilera Vital
Encargado de la Delegación Estatal en Puebla
Coordinador de la Zona Metropolitana



Abel Salas Vargas
Delegado Estatal en Zacatecas
Coordinador de la Zona Norte - Centro

Articulistas

Abel Salas Vargas
Delegado de **PRODECON** en Zacatecas

Gerardo Villanueva Tlatempa
Director General de Representación
y Defensa Legal "B" de **PRODECON**

José Macías Lobera
Otrora Director de Área de la Dirección General
de Acuerdos Conclusivos "A" de **PRODECON**

Óscar Esquivel Rivera
Director General de Representación
y Defensa Legal "A" de **PRODECON**

Patricia del Carmen Magos Suero
Directora de Área de la Dirección General
de Orientación y Asesoría al Contribuyente
por Medios Remotos de **PRODECON**

Rosa Alejandra Bustosoria y Moreno
Subprocuradora de Protección de los
Derechos de los Contribuyentes
de **PRODECON**

Rosy Selene Ramírez Vásquez
Subdirectora de Área de la Dirección General
de Análisis Sistemático, Enlace y Regulación
de **PRODECON**

Gestión Editorial

Nayeli Citlali Navarro Gascon
Vanessa Guadalupe González Sánchez

Diseño Editorial

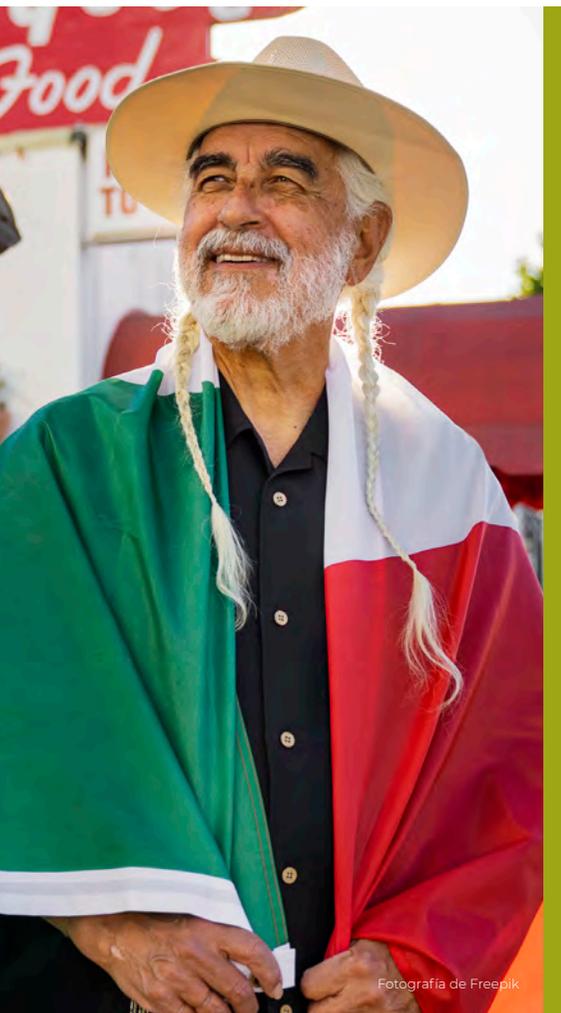
Argelia Evelyn Isiordia Yañez

Diseño de
Portada

Luis Javier Pacheco Díaz



¡Estimada persona lectora, queremos escucharte!



Índice

- 2** • ¡México te abraza! Estrategia Nacional de Repatriación.
- 5** • Usurpación de identidad y contingencia fiscal.
- 7** • ¡Atención personas contribuyentes! Oportunidades para reducir multas fiscales.
- 11** • Recaudación tributaria y protección de los derechos de las personas contribuyentes.
- 13** • Inmovilización de cuentas bancarias.
- 15** • Victorias del Contribuyente.
- 23** • Criterios **PRODECON**.
- 24** • Hack fiscal: Cédula de Datos Fiscales.



¡México te abraza!

Estrategia Nacional de Repatriación

Si tú o tu familia están próximos a retornar a México, te informamos que, el Gobierno, encabezado por la Presidenta Claudia Sheinbaum, ha lanzado la estrategia nacional **"México te abraza"**, cuyo objetivo es ofrecer un recibimiento cálido y humanitario protegiendo los derechos de nuestros connacionales repatriados.

Tiene como objetivo:

- Articular un trabajo interinstitucional de todo el Gobierno de México y los gobiernos estatales para recibir y atender a las y los connacionales.
- Vigilar el cumplimiento, tratados y acuerdos internacionales y bilaterales en materia de repatriación para estar preparados ante acciones que violen los derechos de nuestros paisanos.
- Garantizar la bienvenida y reintegración en sus comunidades de origen.

Para lograr este objetivo, se han implementado Módulos de Repatriación y Centros de apoyo, aquí te informamos su localización:

Puntos y Centros de Repatriación:



**La estrategia contempla
9 puntos de repatriación.**

10 Centros de Atención:



Baja California:
Centro de Ferias, Eventos y Exposiciones (FEX), Mexicali.



Flamingos Eventos, Tijuana.



Sonora:
Unidad Deportiva Estrellas Nogalenses, Nogales.



Parque Industrial,
San Luis Río Colorado.



Nuevo León:
Polideportivo Alianza Real,
El Carmen, Nuevo León.



Tamaulipas:
Estadio Municipal Pedro Salazar
Maldonado, Matamoros.



Estacionamiento del Centro
Cultural, Reynosa.



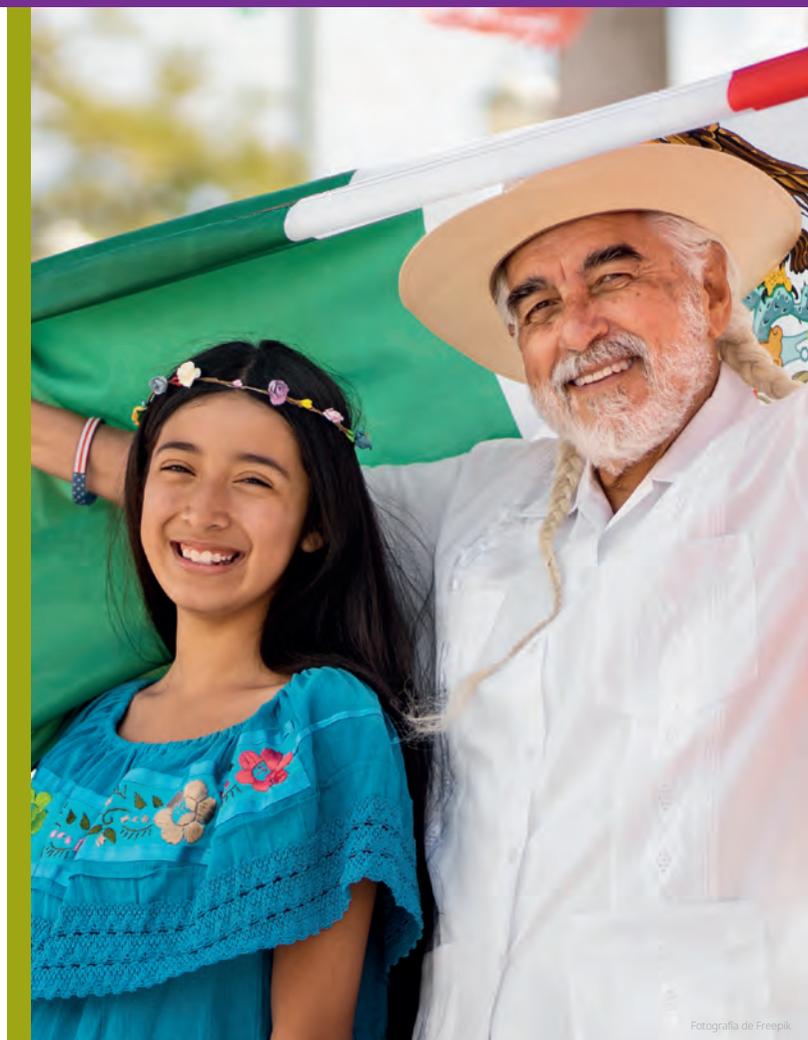
Polyforum La Fe Nuevo Laredo,
Nuevo Laredo.



Chihuahua:
El Punto I, Cd. Juárez.



Coahuila:
Bodega Industrial
Nueva Rosita, Coahuila.



Fotografía de Freepik

¿Qué apoyo reciben las personas repatriadas?

En los centros de atención se recibirán los siguientes apoyos:

- Se ofertará empleo.
- Documentos de identidad, CURP.
- Recepción, carta de repatriación, apoyo en traslados.
- Afiliación a personas repatriadas y su núcleo familiar.
- Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.
- Integración a diversos programas sociales y programas de emergencia social.
- Se otorgarán becas de educación básica, media superior y superior.
- Apoyos de fertilizantes gratuitos, apoyo de BIENPESCA y los precios de garantía.
- **Tarjeta Bienestar Paisano** con un apoyo económico de **2,000** pesos, entre otros.



34 dependencias federales participan en la Estrategia:

Energía

Secretaría de Energía

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Defensa

Secretaría de la Defensa Nacional

Marina

Secretaría de Marina

Seguridad

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Economía

Secretaría de Economía

Gobernación

Secretaría de Gobernación

Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores

Salud

Secretaría de Salud

Agricultura

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Educación

Secretaría de Educación Pública

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Trabajo

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Turismo

Secretaría de Turismo

Cultura

Secretaría de Cultura

Comunicaciones

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Mujeres

Secretaría de las Mujeres

Ciencias y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Bienestar

Secretaría de Bienestar

PROFECO

Procuraduría Federal del Consumidor

SNDIF

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

IMSS-BIENESTAR

Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

Banco del Bienestar

CFE

Comisión Federal de Electricidad

Imjuve

Instituto Mexicano de la Juventud

INFONAVIT

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

ISSSTE

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Financiera Bienestar

Financiera para el Bienestar

IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social

INM

Instituto Nacional de Migración

PEMEX

Petróleos Mexicanos

Renapo

Registro Nacional de Población

Con esta estrategia, México reafirma su solidaridad y compromiso con los derechos humanos, ofreciendo no solo una repatriación, sino una bienvenida digna y un futuro lleno de oportunidades para todos sus connacionales.

¡México te abraza!

Abel Salas Vargas

Delegado de **PRODECON** en Zacatecas



¡Cuidado con la Usurpación de Identidad Fiscal!

La usurpación de identidad es el robo de datos personales con fines ilícitos, vulnerando tu derecho a la identidad, protegido por nuestra Constitución Mexicana. En el ámbito fiscal, esto puede ocurrir cuando un tercero se apropia de tus datos de identificación fiscal, generando obligaciones ante las autoridades fiscales, que no te corresponden.

PRODECON te recuerda la importancia de proteger tus datos fiscales y las herramientas digitales que usas, ya que la usurpación de identidad puede acarrear serias contingencias fiscales, como:

- Declaraciones o solicitudes falsificadas en tu nombre.
- Créditos fiscales y actos de cobro que no reconoces.
- Cuentas bancarias o CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en tu nombre, sin haber sido solicitados por ti.
- Inscripción indebida en el RFC, generando obligaciones fiscales que no has contraído.

Se puede definir a la usurpación de identidad como: *"aquel acto a través del cual una persona obtiene, transfiere o se apropia de manera indebida de los datos de otra sin la autorización de esta última, usualmente para cometer un ilícito".¹*

Lo cual nos lleva a reflexionar sobre la importancia de salvaguardar el derecho a la identidad de las personas, mismo que está consagrado en el artículo 4º Constitucional, y que establece, entre otros supuestos, el derecho que toda persona tiene a la identidad y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento; lo anterior permite que a partir de la individualización del registro de dicha identidad cada persona pueda tener acceso a otros derechos, como lo es el libre desarrollo de la personalidad.

¹ "Bases de Colaboración en materia de suplantación o usurpación de identidad", signadas el 18 de febrero de 2016, por 8 entidades de la Administración Pública Federal, en el marco de sus competencias, entre ellas **PRODECON**.





Fotografía de @andranikh90 en Freepik

En ese sentido, **PRODECON** te recuerda la importancia del buen uso y salvaguarda de tus identificaciones, claves o implementos tecnológicos, para evitar cualquier uso indebido de los mismos; de lo contrario, podrías encontrarte con alguna de las siguientes contingencias fiscales:

▪ Si te enfrentas a cualquiera de estas situaciones, **PRODECON** pone a tu disposición sus servicios de:



Asesoría



Quejas y Reclamaciones



Representación y Defensa Legal

En ese contexto, para efectos fiscales, la individualización de la identidad de una persona contribuyente, se da a partir del registro que este realice en lo que se conoce como RFC, que no es otra cosa, sino la cédula de identificación fiscal que proporciona el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que posteriormente se puede vincular con la generación de la e.firma, que de conformidad con el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación (CFF), sustituye a la firma autógrafa de la persona firmante, garantizando la integridad del documento, y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa; esto es, identifica a la persona emisora del mensaje como autora legítima de este.

- Presentación de declaraciones y solicitudes de saldos a favor que no fueron entregados ni tramitados por la persona pagadora de impuestos.
- Determinación de créditos fiscales, actos de cobro y embargo de bienes, de los cuales la persona contribuyente desconoce su origen.
- Cuentas bancarias a nombre de la persona pagadora de impuestos, detectadas en facultades de comprobación de la autoridad, mismas que la persona auditada manifiesta no haber aperturado.
- Emisión y/o recepción de comprobantes fiscales (CFDI) de operaciones que la persona contribuyente no llevó a cabo, o de compras y servicios que no solicitó.
- Inscripción en el RFC.
- Aumento de obligaciones fiscales no efectuadas por la persona pagadora de impuestos.

¡No pongas en riesgo tu identidad fiscal y actúa con rapidez!

Rosa Alejandra Bustosoria y Moreno
Subprocuradora de Protección de los Derechos
de los Contribuyentes de **PRODECON**



¡Atención personas contribuyentes! Oportunidades para reducir multas fiscales

En la actualidad, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con la finalidad de recaudar más recursos a través del pago de contribuciones, ha implementado diversas medidas para incrementar y aumentar la efectividad de la fiscalización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas contribuyentes; dichas medidas comprenden principalmente la notificación de requerimientos que señalan el incumplimiento de obligaciones formales y sustantivas, así como el inicio de auditorías fiscales integrales para efecto de verificar el correcto pago de las contribuciones a cargo de las personas pagadoras de impuestos.

Los citados requerimientos, además del señalamiento de las obligaciones formales o sustantivas incumplidas, van acompañados de la emisión de una multa que se encuentra determinada de conformidad con el tipo de incumplimiento, asimismo, durante el desarrollo de una auditoría, también el SAT determina diversas multas, tanto por el incumplimiento de los requerimientos propios de la revisión de que se trate, como por el incumplimiento del pago de contribuciones determinadas a cargo de las personas contribuyentes con motivo de dicha revisión.



Análisis

- 1) Obligación formal en materia fiscal:** Son aquellas que corresponden al cumplimiento de diversos requisitos administrativos, las cuales tienen la finalidad de registrar y controlar datos e información suficiente con el propósito de encausar el pago de contribuciones. Entre las obligaciones formales principales se encuentran la presentación de las declaraciones provisionales, mensuales o anuales, la presentación de avisos al RFC, llevar contabilidad, etc.
- 2) Obligación sustantiva en materia fiscal:** Se refiere a las que corresponden al cumplimiento del entero y pago de contribuciones que resulten a cargo de las personas pagadoras de impuestos.
- 3) Multa en materia fiscal:** *"Sanción o infracción administrativa pecuniaria consistente en la obligación de pagar una cantidad de dinero."*¹

¹ 2023, Diccionario panhispánico del español jurídico, recuperado de <https://dpej.rae.es/lema/multa>

4) Beneficios de reducción de multas en materia fiscal.

- a)** Respecto de multas en materia fiscal que fueron determinadas por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas, las personas contribuyentes podrán solicitar a la Administración Desconcentrada de Recaudación correspondiente, la aplicación del beneficio de reducción de dichas multas hasta por el 100% en términos del **artículo 74 del Código Fiscal de la Federación (CFF)**.

Para la obtención de dicha reducción de multas, se deberá cumplir con los requisitos señalados en el citado **artículo 74 del CFF**, así como los señalados en la regla 2.14.8., de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2025, y realizar la solicitud correspondiente por medio de la ficha de trámite número 149/CFF "*Solicitud de reducción de multas conforme al artículo 74 del Código Fiscal de la Federación*", contenida en el anexo 1-A de la citada RMF.

- b)** Respecto de multas en materia fiscal que fueron determinadas por el incumplimiento de las obligaciones sustantivas con motivo de una auditoría fiscal realizada por el SAT, las personas contribuyentes podrán solicitar a la Administración Desconcentrada de Recaudación correspondiente, la aplicación del beneficio de reducción de dichas multas por el 100% en términos del **artículo 70-A CFF**.

Para acceder a esta reducción de multas, se deberá cumplir con los requisitos señalados en el citado **artículo 70-A del CFF**, así como los señalados en la regla 2.14.3., de la RMF para 2025, y realizar la solicitud correspondiente por medio de la ficha de trámite número 198/CFF "*Solicitud de reducción de multas y aplicación de la tasa de recargos por prórroga*", contenida en el anexo 1-A de la citada RMF.



- c) Respecto de multas en materia fiscal que fueron determinadas por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas con motivo de una auditoría fiscal realizada por el SAT, siempre que se trate de una visita domiciliaria, una revisión de gabinete o una revisión electrónica, y que no hayan trascurrido más de 20 días hábiles desde la notificación del Acta Final, del Oficio de Observaciones o de la Resolución Provisional, las personas pagadoras de impuestos podrán solicitar la adopción de un **Acuerdo Conclusivo** en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**PRODECON**) y con ello, a su vez, podrán solicitar la aplicación del beneficio de reducción de dichas multas por el 100% en términos del artículo 69-G del CFF.

Para efecto de lo anterior, bastará con que la persona contribuyente suscriba un **Acuerdo Conclusivo** para que, por ministerio de ley le aplique la citada reducción al 100% de las multas por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas.²

- d) Respecto de multas en materia fiscal que fueron determinadas por el incumplimiento de las obligaciones formales con motivo de una auditoría fiscal realizada por el SAT, siempre que se trate de una visita domiciliaria, una revisión de gabinete o una revisión electrónica, las personas contribuyentes podrán obtener el beneficio de pagar únicamente el 50% o el 60% del importe de dichas multas en términos del artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), dependiente de la etapa procesal de la revisión de que se trate.

Para obtener el citado beneficio, bastará con que la persona pagadora de impuestos se ubique en los supuestos señalados en el artículo 15 de la LIF, para que por ministerio de ley le aplique la determinación de multas en los mencionados porcentajes del 50% o 60% del total de las mismas.³

2 En el supuesto de que una persona contribuyente solicite la adopción de un **Acuerdo Conclusivo** en **PRODECON**, dentro del procedimiento correspondiente, también puede solicitar la reducción de multas en términos de los artículos 74 y 70-A del Código Fiscal de la Federación, y que caso de obtenerlos, podrá dejar salvaguardado su derecho a la reducción de multas por el 100% en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

3 En el supuesto de que una persona contribuyente solicite la adopción de un **Acuerdo Conclusivo** en **PRODECON**, dentro del procedimiento correspondiente, también puede solicitar la aplicación del beneficio de pagar únicamente el 50% o el 60% del importe de las multas en términos del artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación, y en caso de pagar únicamente el importe que resulte a cargo, podrá dejar salvaguardado su derecho a la reducción de multas por el 100% en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.



- e) Respecto de multas en materia fiscal que fueron determinadas por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas, las personas contribuyentes cuyos ingresos no superan los 35 millones de pesos en el ejercicio de que se trate, podrán obtener el beneficio de la aplicación de un estímulo fiscal del 100% de las multas en términos del artículo trigésimo cuarto de la LIF.

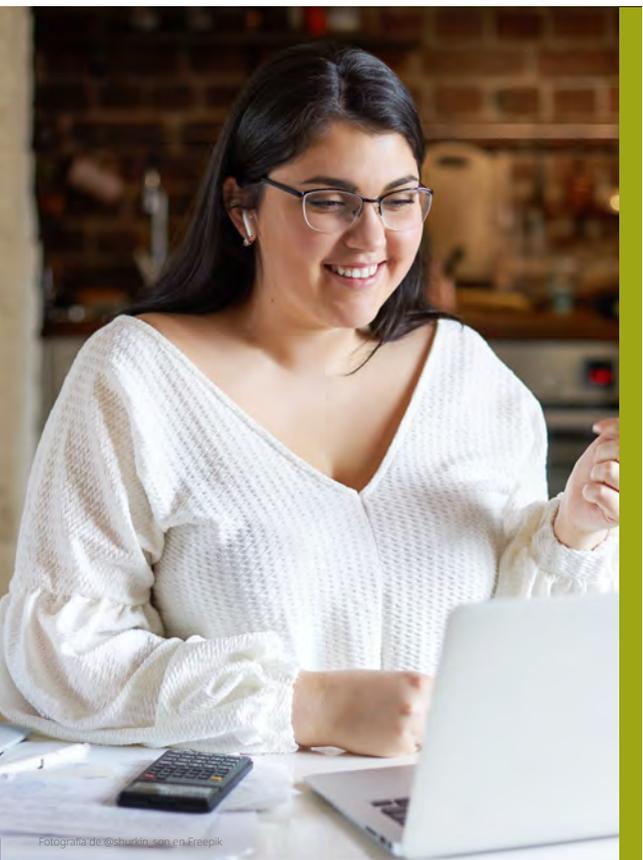
Para obtener el citado estímulo, se deberá cumplir con los requisitos señalados en el propio artículo trigésimo cuarto de la LIF, así como los establecidos en las Reglas 9.19 y 9.20 de la RMF para 2025.

José Macías Lobera

Otrora Director de Área de la Dirección General de Acuerdos Conclusivos "A" de PRODECON



Fuente general: Disposiciones Legales Código Fiscal de la Federación artículos 74, 70-A y 69-G, Ley de Ingresos de la Federación artículos 15 y artículo trigésimo cuarto, ambos ordenamientos vigentes para el ejercicio 2025, y la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.



Recaudación tributaria y protección de los derechos de las personas contribuyentes

Al hablar de la recaudación, es necesario resaltar que una de las principales fuentes de ingresos del Estado, es el pago de impuestos que realizan las personas contribuyentes; a efecto de contar con los recursos necesarios para hacer frente al gasto público del país.

Para esto, el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de la ciudadanía mexicana a contribuir a los gastos públicos, de la Federación como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Ahora bien, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en su comunicado SAT 003-2025 con fecha del 15 de enero de 2025,¹ señaló que, derivado de la recaudación de impuestos durante 2024, llegó a la cifra de 4 billones 954 mil 682 millones de pesos, teniendo un incremento en comparación con el ejercicio fiscal de 2023, un crecimiento real del 4.7%. La cifra alcanzada en su mayoría fue por concepto del impuesto sobre la renta (ISR) e impuesto al valor agregado (IVA).

Dicho organismo, logró alcanzar las cifras antes mencionadas derivado del compromiso de las personas contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como de la implementación de diversos programas de regularización fiscal y mecanismos de fiscalización, entre otros, recuperando el pago de diversos créditos fiscales. Objetivos que se mantienen de acuerdo con el Plan Maestro 2025, publicado por el SAT el 08 de enero de 2025.²

1 <https://www.gob.mx/sat/prensa/sat-logra-recaudacion-record-de-4-9-billones-de-pesos-en-2024-003-2025?idiom=es>

2 Plan Maestro 2025 | Servicio de Administración Tributaria | Gobierno | gob.mx

En este tenor, resalta por sí sola la importancia de la cultura contributiva, que permite a las personas contribuyentes, cumplir de forma oportuna y correcta con sus obligaciones fiscales, entre ellas, el pago de sus impuestos, utilizando diversos medios tecnológicos que la autoridad fiscal pone a su disposición, como lo son: visores de nómina, de deducciones personales, de facturas emitidas y recibidas para el régimen simplificado de confianza, aplicativo para emitir facturas electrónicas, declaraciones con información precargada, consulta de comprobantes fiscales digitales por internet emitidos y recibidos, herramienta para presentación de declaraciones, entre otros.

Se destaca que, además de lograr la satisfacción del interés público, se debe privilegiar el respeto a los derechos de las personas pagadoras de impuestos por parte de las autoridades fiscales federales. Para salvaguardar estos derechos y contribuir a que reciban justicia en materia fiscal y aduanera, **PRODECON** brinda apoyo gratuito y ágil a los sectores más vulnerables, poniendo a disposición los servicios de:



Asesoría



Quejas y Reclamaciones



Representación y Defensa Legal



Acuerdos Conclusivos



Consultas Especializadas



Análisis Sistemático y Estudios Normativos



Patricia del Carmen Magos Suero

Directora de Área de la Dirección General de Orientación y Asesoría al Contribuyente por Medios Remotos de **PRODECON**



Rosy Selene Ramírez Vásquez

Subdirectora de Área de la Dirección General de Análisis Sistemático, Enlace y Regulación de **PRODECON**



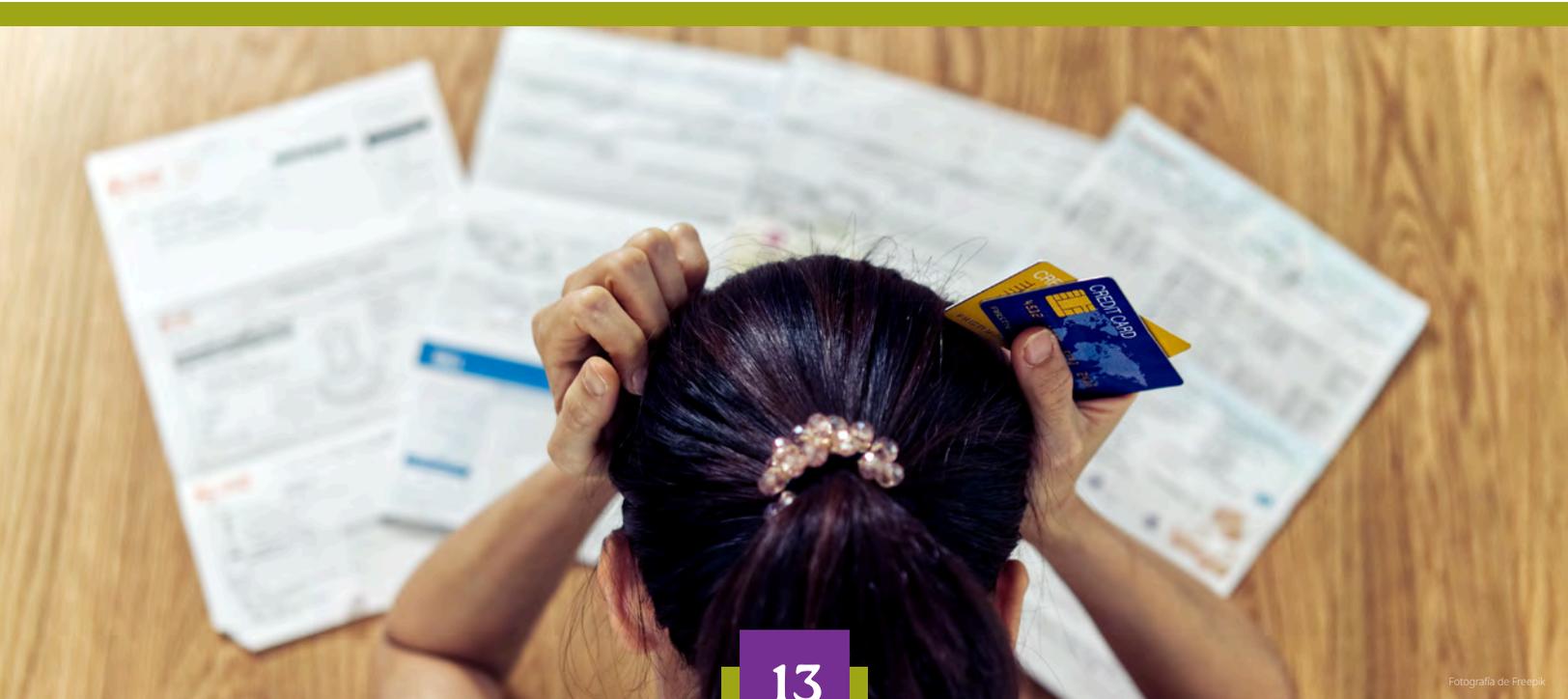
Inmovilización de Cuentas Bancarias: ¿Qué debes saber?

La inmovilización de cuentas bancarias es una etapa de un procedimiento que las autoridades hacendarias ejecutan para realizar el cobro forzoso de los créditos fiscales que las personas contribuyentes pueden tener pendiente de pago. Así, la inmovilización se presenta de dos maneras:

Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE):	Directa por autoridades fiscales:
Las autoridades fiscales notifican a la persona deudora en su domicilio y, si no paga, embargan bienes, incluidas las cuentas bancarias.	Según el Código Fiscal de la Federación, se puede ordenar directamente a los bancos la inmovilización de cuentas, si el crédito fiscal está firme y no ha sido impugnado.

Cabe precisar que no todas las cuentas bancarias son susceptibles de ser inmovilizadas, pues se considera que son inembargables aquellas en donde se reciban depósitos por conceptos de salarios o pensiones de cualquier tipo (incluida la pensión del **BIENESTAR**).

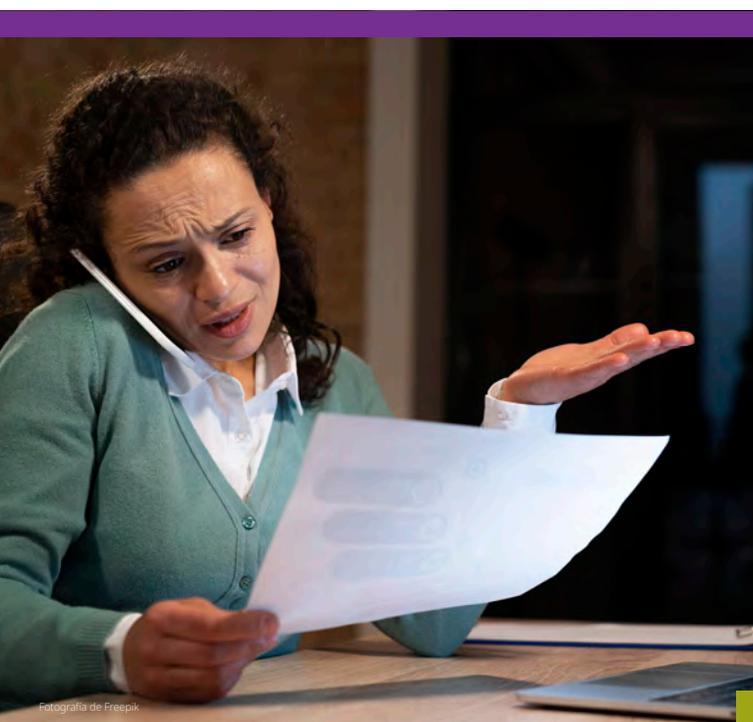
Es oportuno precisar que aún y cuando se promueva algún medio de defensa en contra del crédito que se adeuda, la autoridad puede llevar a cabo gestiones de cobro que pueden concluir en la inmovilización de sus cuentas bancarias, por lo que para impedirlo es necesario que se garantice el crédito por cualquiera de las formas que prevé el CFF (tratándose del recurso de revocación o recurso de inconformidad no será necesario ofrecer garantía).





Con base en lo anterior, para evitar que las autoridades fiscales inmovilicen las cuentas bancarias, es recomendable que las personas pagadoras de impuestos se cercioren de que no tengan créditos fiscales a su cargo, por lo que es necesario que estén al pendiente de las notificaciones que reciben ya sea por **Buzón Tributario**, o bien, de forma personal, para lo cual sus datos de contacto deben encontrarse actualizados (correo electrónico, teléfono o domicilio fiscal en el que puedan ser localizados), así como verificar que su constancia de cumplimiento de obligaciones se encuentre en sentido positivo.

Si tienes duda en cuanto a la inmovilización de cuentas bancarias, o bien, si se llevó a cabo la inmovilización de alguna cuenta bancaria en la que se reciben pagos exceptuados de embargo, o, simplemente se desconoce el crédito fiscal que originó la inmovilización, **PRODECON** en su misión de garantizar justicia fiscal a favor de la ciudadanía contribuyente, pone a su disposición nuestros servicios gratuitos, con la finalidad de que se analice la legalidad de actos administrativos que pueden ser violatorios de los derechos humanos de las personas pagadoras de impuestos.



Gerardo Villanueva Tlatempa
Director General de Representación y
Defensa Legal "B" de **PRODECON**



Óscar Esquivel Rivera
Director General de Representación y
Defensa Legal "A" de **PRODECON**





Victorias del CONTRIBUYENTE



Conoce aquí las
Victorias del **Contribuyente**

Servicio de Asesoría

1

PRODECON asesoró a diversas personas contribuyentes a recuperar la retención del ISR que les efectuaron de manera indebida sus retenedores por el pago de salarios caídos.



PRODECON apoyó a tres personas contribuyentes que recibieron el pago por salarios caídos de parte de sus retenedores, derivado de que la relación laboral había concluido; correspondiente a laudos condenatorios que incluían diversas prestaciones salariales, a quienes les efectuaron una retención excesiva del ISR, toda vez que les aplicaron el tratamiento fiscal como ingreso ordinario por salarios.

Este *Ombudsperson* fiscal analizó que, al tratarse de pagos extraordinarios, no debía de darse el mismo tratamiento fiscal que un ingreso ordinario por sueldos y salarios, por lo que los montos entregados tenían que sujetarse al tratamiento de indemnización que establece el artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tratarse de pagos por separación. Por tal motivo, se apoyó a las personas pagadoras de impuestos a presentar su declaración anual, en la que se aplicó la mecánica de cálculo del artículo citado, y posteriormente se solicitó la devolución del saldo a favor de ISR, mediante un escrito y documentación probatoria.

Del análisis de los argumentos vertidos en los escritos, la autoridad fiscal autorizó la devolución por las cantidades de \$1'020,477.00, \$1'121,272.00 y \$757.063.00, respectivamente.

Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente



2

PRODECON apoyó a una persona pagadora de impuestos a obtener un nuevo Certificado de Sello Digital (CSD) para la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), previo al pago de un crédito fiscal.



El 17 de junio de 2019, la autoridad fiscal notificó a una persona contribuyente un oficio con la cancelación del Certificado de Sello Digital (CSD) para emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con fundamento en el artículo 17-H, fracción X, del Código Fiscal de la Federación, debido a que durante el procedimiento administrativo de ejecución no fue localizado.

La persona pagadora de impuestos presentó una solicitud de verificación de domicilio fiscal, en la que detalló las características y ubicación de este; del trámite realizado, obtuvo una respuesta favorable por parte de la autoridad fiscal, al considerar tanto el domicilio como el estatus de la persona contribuyente, como localizados. Sin embargo, la autoridad no le permitía generar un nuevo CSD, porque el crédito continuaba pendiente y no contaba con recursos para pagar el total del adeudo de \$11,851.00.

Del análisis realizado por esta Procuraduría a la documentación de la persona promovente, se observó que el mandamiento de ejecución correspondía a un crédito fiscal, respecto de la declaración anual de 2015. Por ello, a través del servicio de Asesoría, se le apoyó con la presentación de un caso de aclaración para solicitar el pago en parcialidades y obtener la línea de captura, el cual le fue autorizado proporcionándole la línea de captura por el pago inicial del 20%.

Una vez realizado el pago del 20%, se le apoyó a ingresar un caso de aclaración para que la autoridad le permitiera generar un nuevo CSD y emitir sus comprobantes fiscales, logrando que la autoridad se lo autorizara.

Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

3

Con la Asesoría de **PRODECON**, una persona pagadora de impuestos logró la devolución de su saldo a favor.

Una persona contribuyente presentó su declaración anual del ejercicio 2023, en el mes de abril de 2024, eliminando la información correspondiente a retenedores no reconocidos, resultándole un saldo a favor por la cantidad de \$12,697.00 M.N.; no obstante, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), únicamente le devolvió la cantidad de \$900.00 M.N., por considerar que eliminó injustificadamente los supuestos ingresos reportados por los retenedores que desconoció.

Al acudir a **PRODECON**, a través del servicio de Asesoría y Orientación, se le apoyó a la persona promotora a presentar una solicitud de devolución así como con la elaboración de un escrito, donde se detallaron los motivos por los que se eliminaron los supuestos ingresos reportados por las empresas desconocidas por la persona contribuyente, logrando, después de cumplimentar el requerimiento efectuado por la autoridad, que se autorizara el pago de la devolución por el importe de \$12,851.00 M.N., esto, considerando la actualización de dicho saldo a favor.

*Delegación Estatal de **PRODECON** en Baja California*



Servicio de Representación y Defensa Legal

PRODECON logra que a una persona contribuyente le sea declarada la nulidad de las cédulas de liquidación de omisión de cuotas obrero-patronales y se le reconozca la fecha en la que el patrón intentó dar de baja a la única persona trabajadora.



Esta Procuraduría, promovió un juicio contencioso administrativo (JCA) a favor de los derechos de una persona contribuyente, en contra de diversas cédulas de determinación de omisión total de cuotas obrero-patronales y multas, alegando la inexistencia de la relación laboral por tales periodos (02/2022 y 03/2022), pues si bien es cierto, previamente el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) había dado de baja de manera unilateral el registro patronal; también lo es que, una vez que culminó dicha relación laboral, intentó presentar el aviso de baja en el portal del IMSS, (el 6 de marzo de 2019), donde obtuvo el siguiente mensaje de error: “el registro patronal no se encontraba vigente”, baja patronal que se controvertió vía diverso JCA, mismo en el que se declaró la nulidad lisa y llana de la baja patronal.

El órgano jurisdiccional, calificó a las resoluciones controvertidas como ilegales, pues la accionante no tenía obligación alguna de efectuar el pago de las mismas, al quedar acreditado que en esa fecha la relación laboral ya había finalizado; pues tal situación obedeció a que el registro patronal de la persona actora había sido dado de baja por el IMSS, en atención a que el oficio en que se autorizó dicha baja, fue declarado nulo en un diverso juicio contencioso administrativo; de ahí que, la imposibilidad advertida para dar trámite al aviso de movimiento afiliatorio de baja es inexistente, y en consecuencia, la conclusión de la relación laboral debió tenerse por realizada desde la fecha en la que se intentó presentar la baja de la persona trabajadora procediéndose a declarar la nulidad lisa y llana de las resoluciones impugnadas.

*Delegación Estatal de **PRODECON** en **Chiapas***

Servicio de Acuerdos Conclusivos

1

Una persona moral contribuyente adoptó la figura del **Acuerdo Conclusivo** y logró que la autoridad fiscal le reconociera la mayoría de las deducciones autorizadas que tenía declaradas.

Una persona contribuyente con actividades de “Fabricación de cartón y cartoncillo a partir de celulosa”, acudió a **PRODECON** derivado de las facultades de comprobación vía visita domiciliaria por parte de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California “1”, del Servicio de Administración Tributaria, en materia de impuesto sobre la renta, toda vez que en su momento no logró aclarar la discrepancia entre los gastos que la autoridad revisora conoció en el ejercicio de sus facultades y los gastos que declaró, lo cual le resultaba como una “Disminución de pérdida fiscal del ejercicio” por el importe de \$12’030,480.52 M.N.

Por medio de las gestiones realizadas por este medio alternativo de solución de controversias, se logró que la autoridad reconociera como ciertas las “Deducciones autorizadas” por la cantidad de \$36’534,014.00 M.N. (demostrando que fueron operaciones llevadas a cabo en el ejercicio por los conceptos de “Seguros pagados por anticipado”, “Arrendamiento” y “Actualización de consumo del inventario final”), por lo que únicamente disminuyó su pérdida fiscal por la cantidad de \$355,952.00 M.N., lo que dio como resultado una reducción del 97.05% del impacto negativo en su situación fiscal.

*Delegación Estatal de **PRODECON** en Baja California*



Fotografía de @stockimagefactorycom en Freepik

2

Conoce el caso de una persona moral contribuyente que adoptó la figura del **Acuerdo Conclusivo**, y con el apoyo de **PRODECON**, logró que la autoridad le reconociera la mayoría de los casos por no retorno de mercancías importadas temporalmente que tenía observadas.



Una persona contribuyente con actividades de “Fabricación de equipo y aparatos para uso médico, dental, para laboratorio y de máxima seguridad”, acudió a **PRODECON**, derivado de las facultades de comprobación vía visita domiciliaria por parte de la Administración Desconcentrada de Auditoría de Comercio Exterior del Pacífico Norte, con sede en Baja California, adscrita a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria, en materia de impuesto general de importación, impuesto al valor agregado y derecho de trámite aduanero, toda vez que, en su momento, no logró aclarar el Retorno de mercancías importadas temporalmente (clave IN Y V1) por 2,452 casos, que se integran como sigue: 225 casos del periodo 2018 y 2,227 casos correspondientes a 2019. Por medio de las gestiones realizadas en este medio alternativo de solución de controversias, **PRODECON** logró que la autoridad reconociera el retorno de 2,406 casos, que se integran de la siguiente forma: 214 casos del periodo 2018 y 2,192 casos de 2019, lo que dio como resultado que desvirtuara el 98.13% de los casos observados.

*Delegación Estatal de **PRODECON** en Baja California*



3

PRODECON atestigua la firma de un **Acuerdo Conclusivo** que confirma el retorno oportuno de mercancías importadas temporalmente.

En ejercicio de sus facultades de comprobación, la autoridad revisora detectó una posible omisión en el pago de impuestos por mercancías cuyo retorno no se acreditó dentro del plazo legal establecido. En total, se identificaron 49 pedimentos de importación temporal con un valor en aduana de \$7'228,717.00.

Ante esta situación, el representante legal de la persona moral contribuyente solicitó la adopción de un **Acuerdo Conclusivo** ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**PRODECON**). Durante el proceso, logró demostrar el retorno de 133,568 kilogramos de mercancía, empleada para la elaboración de neumático. Para ello, presentó pruebas que acreditaron su proceso productivo y el factor de incorporación de mercancía correspondiente a cada pedimento.

Como resultado, la persona moral contribuyente y la autoridad revisora suscribieron un **Acuerdo Conclusivo** en el que se reconoció en su totalidad que las mercancías observadas fueron efectivamente retornadas.

*Delegación Estatal de **PRODECON** en Guanajuato*





Criterios PRODECON

Te invitamos a conocer y utilizar el buscador que contiene **los Criterios Normativos y Sustantivos, los Criterios Obtenidos en Recurso de Revocación y los Jurisdiccionales** obtenidos por **PRODECON**, y que son emitidos durante las sesiones del Comité Técnico de Normatividad de este *Ombudsperson* fiscal.





Fotografía de @benzoix en Freepik

Hack fiscal

Te explicamos rápido y sencillo

cómo obtener tu **Cédula de Datos Fiscales**.

01

Ingresa a la página del SAT:
<https://www.sat.gob.mx/>

02

En el menú principal, selecciona "Trámites del RFC".
Luego, en la sección "Inscripción al RFC", haz clic en
"Cédula de datos fiscales".

03

Ingresa los siguientes datos:

- RFC o CURP
- ✓ Acepta los términos y condiciones
- Correo electrónico

Tras completar estos pasos, recibirás un correo electrónico con un enlace para descargar tu Cédula de Datos Fiscales.

¡Recuerda!

Solamente, cuentas con tres horas para descargar tu Cédula, la cual contiene:

- Nombre, denominación o razón social
- RFC
- Régimen fiscal
- Código postal



¡Así de fácil!



Quédate al pendiente de nuestro próximo **Hack fiscal**.



Sabías que ...

Desde 2011, en **PRODECON** nos hemos enfocado a las nuevas generaciones, quienes son los principales participantes en la construcción de la nueva **Cultura Contributiva**, hemos desarrollado proyectos lúdico-educativos para juventudes y la niñez mexicana que promueve los valores y derechos de los futuros pagadores de impuestos.

Fuente: <https://www.prodecon.gob.mx>



¡Breve historia de los impuestos!

Desde que nos formamos como sociedad se han pagado tributos para obtener beneficios para toda la comunidad.

Los cavernícolas pagaban sus "tributos" cuando tenían que estar vigilando durante toda la noche para que sus tribus no fueran atacadas por algún animal salvaje.



El antiguo Egipto, fue de las primeras civilizaciones en tener un sistema fiscal organizado; pagaban muchos o pocos impuestos, según el nivel de agua que tuviera el Río Nilo.



Continuará ...



Servicios de PRODECON



Asesoría por medios remotos



Asesoría Presencial



Delegaciones

Ubica la oficina de **PRODECON** más cercana

www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones



Teléfonos

55 1205 9000

800 611 0190



Correo electrónico

Esríbenos sobre cualquier duda en materia fiscal

atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx



Agenda tu cita

Asesoría personalizada solicitando tu cita en:

<https://citas.prodecon.gob.mx/>



Chat en línea

Esríbenos a través de nuestro portal oficial

www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/

Horario de atención de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.